



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

---

## **Municipalidad de Pichilemu**

**Número de Informe: 31/2014  
12 de septiembre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.C.E N° 693/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°31,  
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,  
EFECTUADA EN EL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

---

RANCAGUA, 12 SET. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°31, de 2014, sobre Auditoría al Programa de Integración Escolar en la Municipalidad de Pichilemu, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Carlos Valdebenito Leiva.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°31, de 2014.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
MARCO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
I.1.	El Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Pichilemu no cuenta con un <b>reglamento interno</b> , lo que incumple lo previsto en el artículo 31 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	En su respuesta, el municipio señaló que el citado reglamento interno no ha sido confeccionado debido a que la jefatura del DAEM no tenía conocimiento del informe que se sigue por cuanto asumió el cargo con posterioridad a su emisión. Añade que se compromete a regularizar lo observado en un plazo de 60 días.	En el seguimiento se verificó que el reglamento interno del DAEM de Pichilemu aún no se ha materializado, lo que consta en el certificado N°1, de 12 de agosto de 2016, suscrito por el jefe de dicha dependencia.	<b>Se mantiene.</b>	La Municipalidad de Pichilemu deberá confeccionar y sancionar y velar por la entrada en vigencia del reglamento interno del Departamento de Administración de Educación Municipal, en el plazo comprometido.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
I.2.	El Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Pichilemu no dispone de un <b>manual de funciones y descripción de cargos actualizado y formalizado</b> , que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto	En su respuesta, el municipio señaló que el referido manual de funciones y descripción de cargos no ha sido confeccionado debido a que la jefatura del	En el seguimiento se verificó que el manual de funciones y descripción de cargos del DAEM de Pichilemu aún no se ha materializado, lo que consta en el certificado	<b>Se mantiene.</b>	La Municipalidad de Pichilemu deberá confeccionar, sancionar y velar por la entrada en vigencia del manual de funciones y descripción de cargos del Departamento de

42



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	de trabajo, lo que incumple las normas de control interno prescritas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, específicamente, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.	DAEM no tenía conocimiento del informe que se sigue por cuanto asumió el cargo con posterioridad a su emisión. Añade que se compromete a regularizar lo observado en un plazo de 60 días.	N°1, de 12 de agosto de 2016, suscrito por el jefe de dicha dependencia.		Administración de Educación Municipal, en el plazo comprometido.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
1.3.	El Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Pichilemu no dispone de un manual de procedimientos debidamente formalizado, que describa el proceso para el manejo y ejecución del Programa de Integración Escolar, en virtud del convenio celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, lo que incumple las normas de control interno contenidas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.	En su respuesta, el municipio señaló que el manual de procedimientos no ha sido confeccionado debido a que la jefatura del DAEM no tenía conocimiento del informe que se sigue por cuanto asumió el cargo con posterioridad a su emisión. Agrega que se compromete a	En el seguimiento se verificó que el manual de procedimientos que describa el proceso para el manejo y ejecución del Programa de Integración Escolar aún no se ha materializado, lo que consta en el certificado N°1, de 12 de agosto de 2016, suscrito por el jefe de dicha dependencia.	<b>Se mantiene.</b>	La Municipalidad de Pichilemu deberá confeccionar, sancionar y velar por la entrada en vigencia del manual de procedimientos que describa el proceso para el manejo y ejecución del Programa de Integración Escolar, en el plazo comprometido.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
		regularizar lo observado en un plazo de 60 días.			Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.

*R*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

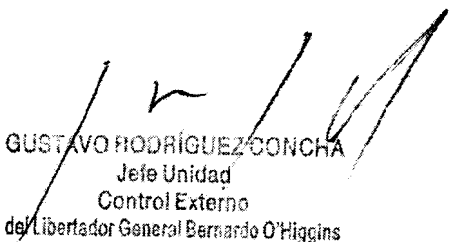
**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las acciones arbitradas por la Municipalidad de Pichilemu resultan insuficientes para subsanar las observaciones contenidas en el presente informe, manteniéndose todas ellas, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo y al Director de Control de la Municipalidad de Pichilemu; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

12

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA  
Jefe Unidad  
Control Externo  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)